



RESOLUCIÓN 3022 DE

06 NOV. 2015

Por la cual se aclaran unos artículos de las Resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 del 2015 mediante las cuales se reglamentan y convocan unos Concursos de Méritos Abiertos y Cerrados de Promoción o Ascenso para proveer en forma definitiva cargos vacantes pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las que le confieren la Constitución Política de Colombia en su artículo 69; las leyes 30 de 1992, artículos 28 y 57; 909 de 2004; 1437 de 2011, artículos 3 y 45; y 805 de 2003, artículo 2; los acuerdos 13 de 2010 en su artículo 29; 02; 14; 15 de 2012 y 11 de 2015; la resolución 0729 de 2015; y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria conforme a la cual los entes universitarios autónomos del orden nacional, tienen la facultad de autorregulación normativa, administrativa, financiera y funcional para el ejercicio de sus funciones misionales.

Que mediante Resolución 2996 del 30 de octubre de 2015 se reglamentó y convocó el Concurso de Méritos Abierto para proveer veinte (20) vacantes definitivas en cargos asistenciales de Secretario, Secretario Ejecutivo, Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Servicios Generales y Operario Calificado pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria ASA-001 de 2015.

Que mediante Resolución 2997 del 30 de octubre de 2015 se reglamentó y convocó el Concurso de Méritos Abierto para proveer doce (12) vacantes definitivas en cargos de Técnicos Administrativos, Técnico Área de la Salud "Laboratorista", Técnicos Servicios Asistenciales "Laboratoristas" y Técnico Operativo, pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria TCA-001 DE 2015.

Que mediante Resolución 2998 del 30 de octubre de 2015 se reglamentó y convocó el Concurso de Méritos Abierto para proveer seis (6) vacantes definitivas en cargos de Profesional Universitario pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PUA-001 de 2015.

Que mediante Resolución 2999 del 30 de octubre de 2015 se reglamentó y convocó el Concurso de Méritos Abierto para proveer siete (7) vacantes definitivas en cargos de Profesional Especializado pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PEA-001 de 2015.

Que mediante Resolución 3000 del 30 de octubre de 2015 se reglamentó y convocó el Concurso de Méritos Cerrado de Promoción o Ascenso para proveer diez (10) vacantes definitivas en cargos asistenciales de Secretario Ejecutivo, Auxiliar Administrativo, Operario Calificado y Auxiliar de Servicios Generales pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria ASA-002 de 2015.

Méritos Cerrado de Promoción o Ascenso para proveer seis (6) vacantes definitivas en cargos de Técnicos Administrativos, Técnicos Servicios Asistenciales "Laboratoristas" y Técnicos Área de la Salud, pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria TCC-001 de 2015.

Que mediante Resolución 3002 del 30 de octubre de 2015 se reglamentó y convocó el Concurso de Méritos Cerrado de Promoción o Ascenso para proveer cinco (5) vacantes definitivas en cargos de Profesionales Especializados pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria PEC-001 de 2015.

Que se hace necesario aclarar el encabezado de la Resolución 2997 de 2015, por cuanto no se incluyó en el mismo el cargo cuya denominación corresponde a Técnico Operativo, sin embargo el citado cargo se incluyó en la oferta pública de empleo contenida en la parte resolutive de la resolución, según se aprecia en los artículos 1, 9, 10, 25, 31 y 32.

Que se hace necesario aclarar que el horario de recepción de las reclamaciones que se puedan presentar en el desarrollo de las convocatorias reglamentadas mediante las resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 de 2015, es de 8:00 A.M. a 5:00 P.M.

Que se hace necesario precisar que en la definición correspondiente a la "Prueba de Análisis de Antecedentes" contenida en las resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 de 2015, se incluyó por error de transcripción la palabra "estudiante", correspondiendo la palabra a "aspirante".

Que se hace necesario aclarar los rangos de meses correspondientes al "Factor de Experiencia" contenidos en las resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 de 2015, precisando que se calcula a partir del número siguiente al indicado en la tabla de valoración.

Que se hace necesario aclarar que para el cargo identificado con el NUIE TCA3124-12-1 incluido en el artículo 10 de la Resolución 2997 de 2015, el requisito de educación y experiencia corresponde al título de formación técnica profesional y no de formación tecnológica como se incluyó inicialmente.

Que se hace necesario aclarar en el artículo 33 de la Resolución 3000 del 30 de octubre de 2015 la distribución de los códigos y grados de los empleos que se ofertan en la convocatoria ASC-001 de 2015 en el aparte correspondiente a la puntuación de la evaluación de la educación formal.

Que se hace necesario aclarar en el artículo 9 de la Resolución 2999 de 2015 que los cargos convocados en la Convocatoria PEA-001 de 2015 corresponden a Profesional Especializado y no Profesional Universitario.

Que se hace necesario aclarar el inciso 8 del considerando de la Resolución 3002 del 30 de octubre de 2015 que la Convocatoria PEC-001 de 2015 tiene por objeto proveer cinco (5) vacantes definitivas en cargos de Profesional Especializado pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que se hace necesario aclarar el artículo 14 de la Resolución 3002 del 30 de octubre de 2015 que la ampliación del plazo inicial de inscripción definido en la convocatoria procederá cuando no se haya inscrito al menos un (1) aspirante al proceso en cada cargo por concursar, y no, tres (3), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 02 de 2012.

Que se hace necesario precisar que en todas las convocatorias de Profesional Especializado PEA-001 de 2015 y PEC-001 de 2015, reglamentadas mediante las resoluciones 2999 y 3002 de 2015 respectivamente, el título de posgrado exigido es en la modalidad de especialización, de conformidad con lo estipulado en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los cargos de la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de La Universidad Militar Nueva Granada.

RESUELVE:

cargos pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 2. Aclarar el encabezado de la Resolución 2997 del 30 de octubre de 2015 por la cual se reglamenta y convoca la Convocatoria TCA-001 de 2015, quedará de la siguiente manera:

Por la cual se reglamenta y convoca a un Concurso de Méritos Abierto para proveer doce (12) vacantes definitivas en cargos de Técnicos Administrativos, Técnico Área de la Salud "Laboratorista", Técnicos Servicios Asistenciales "Laboratoristas" y Técnico Operativo, pertenecientes al Sistema de Carrera Administrativa de la Universidad Militar Nueva Granada, Convocatoria TCA- 001 de 2015.

ARTÍCULO 3. Aclarar que el horario de presentación de las reclamaciones que se realicen en desarrollo de las convocatorias reglamentadas mediante las resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 de 2015, es de 8:00 A.M a 5:00 P.M.

ARTÍCULO 4. Aclarar que en la definición de la Prueba de Análisis de Antecedentes de las convocatorias reglamentadas mediante las resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 de 2015, se cambia la palabra "estudiante" por "aspirante", quedando de la siguiente manera:

Prueba de Análisis de Antecedentes. Tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, adicional a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer.

ARTÍCULO 5. Se aclara que el factor de experiencia dentro los criterios valorativos para la puntuación de la prueba de antecedentes en las convocatorias reglamentadas por las resoluciones 2996, 2997, 3000 y 3001 de 2015, es el siguiente:

MESES	PUNTAJE MAXIMO
1-24	60% del valor asignado para este factor.
25-31	80% del valor asignado para este factor
32 o mas	100% del valor asignado para este factor

ARTÍCULO 6. Se aclara que el factor de experiencia dentro los criterios valorativos para la puntuación de la prueba de antecedentes en las convocatorias reglamentadas por las resoluciones 2998, 2999 y 3002 de 2015, es el siguiente:

MESES	PUNTAJE MAXIMO
Título de posgrado por equivalencia	60% del valor asignado para este factor.
1-24	60% del valor asignado para este factor.
25-31	80% del valor asignado para este factor
32 o mas	100% del valor asignado para este factor

ARTICULO 7. Aclarar que para el cargo identificado con el NUIE TCA3124-12-1 incluido en la Resolución 2997 de 2015, el requisito de educación y experiencia corresponde al título de formación técnica profesional.

ARTICULO 8. Aclarar el artículo 33 de la Resolución 3000 de 2015 en lo referente a los códigos y grados de los empleos que se ofertan en la convocatoria y que corresponden a la evaluación de la educación formal, los cuales quedarán de acuerdo a la siguiente tabla:

Nivel/Título	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnológico	Especialización Técnica	Técnico Profesional	Bachiller	Total
Asistencial Códigos y grados Secretario Ejecutivo 4210-16 y 4210-18 Auxiliar Administrativo 4044-16	No se puntúa	No se puntúa	30	30	40	No se puntúa	100% del valor asignado para este factor.
Asistencial Códigos y grados Operario Calificado 4169-13 Auxiliar Servicios Generales 4064-13	No se Puntúa	No se Puntúa	No se Puntúa	20	40	40	100% del valor asignado para este factor

ARTICULO 10. Aclarar que en todas las convocatorias correspondientes a Profesional Especializado, el título de posgrado exigido es en la modalidad de especialización. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los cargos de la Planta Global de Empleados Públicos Administrativos de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTÍCULO 11. Aclarar el artículo 14 de la Resolución 3002 de 2015 el cual quedará de la siguiente manera:

14. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Cuando no se haya inscrito al menos un (1) aspirante al proceso en cada cargo por concursar, se ampliará el plazo de inscripción por un término igual al inicialmente previsto. Si al vencimiento del nuevo plazo no se inscribiere el número mínimo de aspirantes señalado, la Universidad podrá declarar desierto el concurso o según necesidades del servicio, realizar el proceso con las personas inscritas. La publicidad del nuevo plazo, solamente se realizará en la página web de la Universidad Militar Nueva Granada.

ARTICULO 12. Las anteriores aclaraciones y precisiones no afectan en su contenido los demás artículos de las resoluciones 2996, 2997, 2998, 2999, 3000, 3001 y 3002 del 2015, en la medida que no han sido objeto de aclaración.

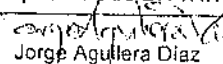
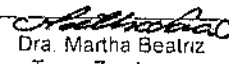
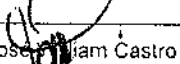
ARTÍCULO 13. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 06 NOV 2015



Brigadier General **HUGO RODRÍGUEZ DURÁN**
Rector

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno declaramos que hemos revisado detenidamente el presente documento, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido.				
Revisó: Profesional Especializado DIVTAH  Jorge Aguilera Díaz	Revisó: Jefe DIVTAH  Dra. Martha Beatriz Tovar Zambrano	Vo.Bo. Vicerrector Administrativo CN Rafael Antonio Tovar Mondragón	Vo.Bo. OFIPLA  Dr. José Liam Castro Salgado	Vo.Bo. Jefe OFIJUR Dra. Elsa Liliana Aguirre L.